



NOTARIA
PRIMERA

HP

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Escritura número novecien

tos ochenta y uno (981).

En la ciudad de Quito, ca-

"PRODUCTORA EL OCTAVO AR

pital de la provincia del

TE C. LTDA."

Ecuador, hoy día, a las

veinte y tres, primero de agosto

de mil novecientos ochenta

CAPITAL: S/. 100.000,00.

y cuatro; ante mí, doc-

tor Jorge Machado Cevallos;

Notario Primero de este -

Dí 3 copias

cantón, comparecen los -

señores: 1º PASCAL MICHELET

GAGNARD, francés e inte-

ligente en el idioma cas-

tellano, casado; 2º RUDY -

DIEGO VILLAVICENCIO VERDELLI, ecuatoriano, casado; y,

3º ALICIA CALDERON RUEDA, ecuatoriana, soltera, todos -

por sus propios derechos. - Los comparecientes son domi-

ciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente -

capaces, a quienes de conocerles, doy fe; bien ins-

truidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan,

cuyo tenor es el siguiente: - "S E Ñ O R N O T A - -

R I O: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase in-

corporar una de la que conste la siguiente , arregada a

las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARE

CIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presen

te escritura, los señores: Pascal Michelet Gagnard , de

nacionalidad francesa , inteligente en el idioma castella

no, de estado civil casado, mayor de edad, domicilia-

do en Quito; Rudy Diego Villavicencio Verdelli , de na-

cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

casado, domiciliado en Quito , y la señorita Alicia Cal-

derón Rueda , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de e--

dad, de estado civil soltera, domiciliado en Quito. --

bligarse y contratar. - SEGUNDA: VOLUNTAD DE --

FORMAR LA COMPAÑIA . - Los comparecientes declaran que

es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad

Limitada, con arreglo a las cláusulas, declaraciones,

estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expre

san y de conformidad con las disposiciones de la Ley de

Compañías. - Con este objeto , manifiestan los compare-

cientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos -

del contrato de Compañía y que expresan su consentimien-

to para la celebración de este contrato, en forma libre

y voluntariamente, ausente de todo vicio y vinculan es-

ta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláus

las de la presente escritura. - TERCERA: ESTATU-

TOS DE "PRODUCTORA EL OCTAVO ARTE C. LTDA." . - A r

t í c u l o P r i m e r o. - DENOMINACION, DOMICILIO

Y OBJETO . - Con la denominación de "PRODUCTORA EL OC

NOTARIA
PRIMERA

TAVO ARTE C. LTDA." se constituye con domicilio princi-

pal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Repú-

blica del Ecuador, una Compañía de Responsabilidad Limi-

tada, que tendrá por objeto la actividad general relacio-

nada con la industria fonográfica, la producción de pro-

gramas y comerciales para televisión, de audiovisuales,

de artes gráficas, de cine de animación y de fotografía.

En desarrollo de este objeto, la Sociedad podrá:

*rir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes

raíces y muebles necesarios para sus fines principales;

girar, aceptar, negociar, cancelar, toda clase de ins-

trumentos negociables y demás documentos civiles o comer-

ciales; concurrir a la constitución de otras compañías,

suscribir o adquirir acciones o partes de interés en ellas,

o incorporarse a ellas, siempre que tenga por objeto la

explotación de actividades similares o conexas a las

expresadas anteriormente y que en algún modo están rela-

cionadas con las mismas o pueden servir para la presta-

ción de esos servicios o a la propaganda de los mismos y

efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que

se relacione directamente con el objeto de la Compañía.

Artículo Segundo. - PLAZO. - La

Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,

a partir de esta fecha. - Podrá disolverse y liquidarse

antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar

la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General

de Socios, tomado en la forma establecida por la Ley.-

En cualquier momento, podrá la Compañía, abrir nuevas su-

1 cursales, agencias o dependencias en cualquier otro lu-
2 gar de la República o del Exterior. - A r t í c u l o

3 T e r c e r o . - C A P I T A L . - El capital social -

4 de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00)

5 y estará dividido en cien (100) participaciones so--

6 ciales de un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000)

7 cada una, acumulativas e indivisibles . - A r t í c u -

8 l o . C u a r t o . - D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S . - Los -

9 derechos , obligaciones y responsabilidades de los so--

10 cios , son los establecidos en la Ley de Compañías , pá

11 rrafo cuarto, sección quinta, artículos ciento diez/y seis

12 ciento diez y siete . - A r t í c u l o . Q u i n - -

13 t e r o . G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A - -

14 G I O N . - La compañía se gobierna por medio de la Junta

15 General y se administra por medio del Presidente Ejecuti

16 vo y del Gerente . - A r t í c u l o S e x t o . - -

17 J U N T A G E N E R A L . - La Junta General de So--

18 cios se regula en su organización y funcionamiento , a--

19 tribuciones y mas aspectos por las pertinentes disposicio

20 nes legales y, en particular , por las contenidas en el

21 párrafo quinto de la sección quinta de la Ley de Compañías ; inclusive respecto de la forma y época de convo--

22 carla , lo que se hará por la prensa . - Las resolucio--

23 nes de la Junta General se tomarán por mayoría de votos

24 del capital concurrente, presidirá la Junta el ^{Preside}Presiden

25 te Ejecutivo de la Junta ^{compañía}designado por la Junta General ,

26 o quien haga sus veces . - Actuará como Secretario el -

27 Gerente o quien sea designado por la Junta en su falta.-

28

1 FEB 85

4

NOTARIA
PRIMERA

1 Las Actas de la Junta se llevarán de acuerdo con lo dis-
 2 puesto en el artículo veinte y dos del Reglamento de --
 3 Juntas Generales expedido por la Superintendencia de --
 4 Compañías. - ~~Artículo Séptimo.~~ - El Pre-
 5 sidente Ejecutivo y el Gerente serán elegidos por la --
 6 Junta General para el plazo de dos años, ~~podrán ser~~ inde-
 7 finidamente reelegidos por la Junta General y ~~continua-~~
 8 rán en funciones hasta ser reemplazados ~~por el~~ Pre-
 9 sidente Ejecutivo o Gerente no se requiere ~~ser~~ ^{selección}
 10 la Compañía. --- El Presidente Ejecutivo es el representan-
 11 te legal de la Compañía. -- Tiene facultad para apoderar
 12 una o más de sus atribuciones. ~~Artículo Oct-~~
 13 ~~avo.~~ - F A C U L T A D E S. --- Las facultades admi-
 14 nistrativas y responsabilidades del ⁶⁵ ~~Presidente Ejecutivo~~
 15 son las determinadas en el párrafo quinto de la sección
 16 Quinta de la Ley de Compañías y en los artículos ciento
 17 veintiocho y ciento veintinueve de la misma. -- En todos
 18 los casos de falta o ausencia del ⁶⁵ ~~Presidente Ejecutivo~~ -
 19 ^{Gerente} hará sus veces el Gerente de la Compañía. - A r t í c u -
 20 l o --- N o v e n o . - L I M I T A C I O N E S. --- Ade-
 21 más de las limitaciones legales en el ejercicio de las -
 22 funciones del ⁶⁵ ~~Presidente Ejecutivo~~ o de quien haga sus -
 23 veces, la Junta General podrá señalar otra en razón de
 24 la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el al-
 25 cance determinado en el artículo doce de la Ley de Compa-
 26 ñías. - A r t í c u l o D é c i m o . - F I S C A -
 27 L I Z A C I O N. - La fiscalización de la Compañía co--
 28 rresponde a la Junta General, en armonía con lo dispues-

to en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de

Compañías. - Artículo Décimo Prime

ro. - DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La disolución de la Compañía se regirá en todo por las -

disposiciones de la Ley.- Será liquidador de la Compañía

el ~~Presidente Ejecutivo~~ ^{CC} o la persona que designe la

Junta General. - C U A R T A: DEL CAPITAL SOCIAL DE

LA COMPAÑIA, SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIA--

LES Y PAGO DEL CAPITAL. - Los comparecientes manifiestan

que constituyen la Compañía con un capital social de - -

CIENT MIL SUCRES (S/. 100.000,00), el mismo que se -

hallaba pagado ^{el 50%} en su totalidad según consta del comprobante

de depósito bancario hecho en cuenta de integración del

capital de la Compañía en el Banco. - - - - -

C U A D R O D E S U S C R I P C I O N D E L -

C A P I T A L .-

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL
--------	---------	---------

DEL SO	SUSCRITO	PAGADO
--------	----------	--------

CIO		
-----	--	--

Pascal Michelet		
-----------------	--	--

Gagnard	S/. 95.000,00	S/. 95.000,00
---------	---------------	---------------

Alicia Calderón		
-----------------	--	--

Rueda	S/. 4.000,00	S/. 4.000,00
-------	--------------	--------------

Rudy Villavicen		
-----------------	--	--

cio Verdelli	S/. 1.000,00	S/. 1.000,00
--------------	--------------	--------------

TOTAL:	S/. 100.000,00	S/. 100.000,00
--------	----------------	----------------

Q U I N T A: D I S P O S I C I O N E S T R A N S I -

T O R I A S. - El socio fundador señor Pascal Michelet

1 FEB 85

5

NOTARIA
PRIMERA

queda facultado para intervenir en todos los trámites de

aprobación, publicación y registro de esta escritura, -

para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos

que estas gestiones demanden y para convocar a la primera

Junta General de Socios, destinada a designar a los admi-

nistradores de la Compañía. - S E X T A: -

T O S Q U E S E A G R E G A N T E

comprobante de depósito bancario de la suma pagada en -

dinero y copia de la Resolución número cincuenta y siete

del MICEI, en favor del señor Pascal Michelet Gagnard. -

S E P T I M A: CUANTIA, PETICION FINAL AL NOTARIO, - La

cuantía de la presente escritura corresponde a la cifra

del capital social. - Se halla exonerada por Ley de -

toda clase de impuestos. - Usted, Señor Notario, se -

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la ple-

na validez y eficacia de la presente escritura" - (HAS-

TA AQUI LA MINUTA que se encuentra firmada por el Doctor

Juan Fernando Páez Terán, afiliado número doscientos diez

al Colegio de Abogados de Quito). - Para la celebración

de esta escritura se observaron los preceptos legales del

caso ; y , leída que les fue a los comparecientes por --

mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad

DE ACTO. - DE TODO LO CUAL DOY FE. - (firmado) , Pas--

cal Michelet.- C. C. 1702671494.- C. T. 01300.- (firma--

do) , Ruddy Villavicencio. - C. C. 09-04309531. - C.T.

02629. - (firmado) , Alicia Calderón. - C. C. 1702973

06-4.- C. T. 09849. - El Notario, (firmado) , Jorge Ma-

chado C,". - DOCUMENTOS HABILITANTES : - - - - -



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Quito, a 1 AGO
Nº 690

Señor Doctor
JUAN PAEZ TERAN
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
PRODUCTORA EL OCTAVO ARTE C. LTDA."
Presente

De mis consideraciones:

El Art. 1º de los estatutos de la compañía contiene su objeto social, el que relaciona con las actividades generales relacionadas con la - industria fonográfica, la producción de programas y comerciales para televisión, de audiovisuales, de artes gráficas, de cine de animación y de fotografía. Por lo tanto, se trata de una empresa de comunicación social, y la SENDIP debe emitir su criterio, por mandato legal.

De la documentación que se ha remitido a esta secretaría, consta que se ha cumplido con los requisitos exigidos para esta clase de trámites, por lo que no existe impedimento alguno para emitir nuestro criterio. Sin embargo, se recomienda a los señores ejecutivos de la nueva empresa que, en el cumplimiento de sus labores profesionales, deberán someterse a todas las normas legales reglamentarias que rigen la materia.

Por estas consideraciones, fundamentado en el literal h) del Art. 1º del Reglamento Orgánico de la SENDIP, dictado mediante Acuerdo Ejecutivo 70-A de 20 de enero de 1973, publicado en el Registro Oficial 263 de marzo 13 del mismo año, informo previa y favorablemente, para que pueda constituirse la empresa " PRODUCTORA EL OCTAVO ARTE C. LTDA."

El presente informe se protocolizará con la escritura principal, como documento habilitante. Luego, se remitirá una copia debidamente inscrita a la SENDIP.

Atentamente,

RAMIRO RIVERA MOLINA
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

AJV.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 FEB 85

6

P R O T O C O L I Z A C I O N



COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION
NUMERO CINCUENTA Y SIETE OTORGADA POR EL MINISTERIO DE

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR PAS

CAL VICENT MICHELETGAGNARD. CUANTIA INDETERMINADA. RE-

PUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-

CIO E INTEGRACION. En uso de las facultades que le con-

fieren los decretos Supremos números setecientos ochen-

ta y nueve de once de septiembre de mil novecientos se-

tenta y cinco; y mil ochocientos setenta y cinco, de -

veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta

y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecien-

tos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecien

tos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo

número novecientos-A, de diez de noviembre de mil nove-

cientos setenta y tres, la Declaración número quinien-

tos trece, de diez y seis de enero de mil novecientos

setenta y nueve, efectuada por el señor Pascal Vicent

Michelet Gagnard, de nacionalidad francesa, la solici-

tud y la documentación que reposa en los archivos de es-

te Ministerio, RESUELVE.- AUTORIZAR al señor Pascal Vi-

cent Michelet Gagnard, de nacionalidad francesa, resi-

dente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante. Registro número doscientos nueve seiscientos cuarenta y ocho, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. -

El Señor Pascal Vicent Michelet Gagnard, que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme el Régimen común de tratamiento a los Capitalistas Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización -

las veces que fuere necesario para lo cual en cada -

ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público. Disponer que -

la presente Resolución sea Protocolizada en una de las

Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito,

a primero de febrero de mil novecientos setenta y nue-

ve. (CERTIFICA: firmado).- Milton Cevallos Rodríguez, -

Subsecretario de Comercio e Integración. firmado).-

Economista Wilson Flores Jácome. Director Nacional Administrativo Financiero Encarhado. RAZON DE PROTOCOLIZA-

CION.- Protocolizo en mi Registro de Escrituras Públi-

cas del presente año en una foja útil la Resolución que

antecede, con esta fecha.- Quito, a dos de Julio de mil

novecientos setenta y nueve. firmado).- El Notario. Doctor

José Vicente Troya Jaramillo.- (Hay un sello.-

7
protocolizó ante el doctor J. Vicente Troya

1 millo, cuyo archivo está a mi cargo, y en fe de -

2 ello confiero esta DECIMA COPIA, firmada y se -

3 llada en Quito, a once de junio de mil novecientos

4 ochenta y cuatro.

5
6 Dra. Ximena Moreno de Solines



11 *Ximena Moreno de Solines*

12 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA .

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Kuay

Banco Popular del Ecuador

Quito, Julio 18 de 1984

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

<u>PASCAL MICHELET GARNARD</u>	s/	95.000,00
<u>ALICIA CALDERON RUEDA</u>		4.000,00
<u>RUDY VILLAVICENCIO VERDELLI</u>		1.000,00
		<u>100.000,00</u>

SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PRODUCTORA EL OCTAVO ARTE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y existieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

Sanis Reduado
FIRMA AUTORIZADA

ENMENDADO: - voluntariamente- designado- que- VALE.

ENTRELINEAS: y seis.- VALE.

Se otorgó ante mí: y.

en fe de ello, confiero esta **TERCERA -COPIA CERTIFICADA**,
firmada y sellada, en Quito, a primero de agosto de mil
novecientos ochenta y cuatro. -



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON:- Mediante Resolución No. 12209, de fecha 4 de agosto de 1984, la Superintendencia de Compañías, aprueba la escritura pública de constitución de la Compañía "PRODUCTORA EL OCTAVO ARTE C. LTDA.", cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 3ro. de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura que se aprueba otorgada ante mí, el 1o. de agosto de 1984. - - - - -

Quito, septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cuatro. -



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito al presente documento y la Resolución No. doce mil doscientos nueve, del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el No. 972 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PRODUCTORA EL OCTAVO ARTE C. LTDA.", otorgada el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Primero de este cantón, Dr. Jorge Machado C.- Se fijó un extracto signado con el No. 910.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 28 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el No. 10362.- Quito, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

